



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Familia Oral del Circuito de Barranquilla
famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 3015090403

RADICACIÓN:080013110006-2023-00047

PROCESO: Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho y Liquidación de Sociedad Patrimonial de Hecho entre Compañeros Permanentes.

DEMANDANTES: Ingrid Carolina Castañeda Ariza

DEMANDADOS: Alexandra Diaz Tovar y herederos indeterminados del finado **Jairo Ivan Diaz Echandia (q.e.p.d)**

Señora Jueza: A su despacho el proceso de la referencia, informándole que fue subsanado, se encuentra pendiente su estudio para resolver sobre su admisión o inadmisión. Sírvese proveer. Barranquilla, 16 de Marzo de 2023.

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA, Dieciséis (16) De Marzo De Dos Mil Veintitrés (2023).

Vista la demanda se observa que fue subsanada oportunamente y la misma reúne los requisitos establecidos en el Artículo 82 del Código General del Proceso, cumple igualmente con lo ordenado en el art 6° de la Ley 2213 del 2022, por ende, estando ajustada a derecho se procederá a la admisión de la misma. Como quiera que se hace necesario emplazar a los herederos indeterminados, procederá el despacho como lo dispone el Decreto 2213 del 2022 a ordenar la notificación por emplazamiento de los herederos indeterminados del finado **Jairo Ivan Diaz Echandia (q.e.p.d)**, lo cual se realizará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas del Consejo Superior de la Judicatura, incluyendo el nombre de la parte demandada, el número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el nombre del juzgado; sin necesidad de publicación en un medio escrito.

En mérito de lo expuesto se

RESUELVE:

PRIMERO: Admítase la presente demanda de declaración de Existencia Unión Marital de Hecho y Disolución y liquidación de Sociedad Patrimonial entre Compañeros Permanentes, promovida por **Ingrid Carolina Castañeda Ariza**, a través de apoderada judicial contra la señor Alexandra Diaz Tovar y herederos indeterminados del finado **Jairo Ivan Diaz Echandia (q.e.p.d)**, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Ordénese el emplazamiento de los herederos indeterminados del finado **Jairo Ivan Diaz Echandia (q.e.p.d)**, tal como lo dispone la Ley 2213 del 2022, en la forma indicada en la parte considerativa.



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Familia Oral del Circuito de Barranquilla
famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 3015090403

TERCERO: Reconózcase como apoderado judicial de la parte demandante Ingrid Carolina Castañeda Ariza, a la doctora Gissella Patricia Hereira Casadiego, en los términos y para los efectos del poder conferido.

CUARTO: Comuníquese esta decisión por los medios electrónicos de plataforma TYBA, Estado electrónico fijado en la página WEB de la Rama Judicial y por demás medios electrónicos autorizados.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

FANNY DEL ROSARIO RODRIGUEZ PEREZ

JUEZA

jirg